



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00093493

ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRIGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que, la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2016.G.01.001831.

Que, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, celebrada el **31 de julio de 2023**, resolvió aprobar el programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD \$ 10'000.000,00**, amparada con garantía general, y, autorizo al Presidente Ejecutivo y Gerente General determinar características de la emisión y los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; a su vez, se señaló que el destino de los recursos captados servirán en un 100% para reestructuración de pasivos con instituciones financieras y mercado de valores, además, mantendrá un límite de endeudamiento semestral referente a los pasivos con costo de hasta 2.5 veces el patrimonio de la compañía. Para la base de la verificación se tomará los estados financieros semestrales correspondientes al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Que, el programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, se efectúa en los



términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **30 de agosto de 2023** entre el emisor, la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA** y la compañía **AVALACONSUTLING CIA. LTDA**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por el señor Diego Fernando Rodriguez Rodriguez, en su calidad de Gerente General.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de 30 de agosto de 2023, otorgó la calificación “**AAA**” a la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que, mediante comunicación recibida en esta Institución, signada con el trámite número 111286-0041-23 del 15 de septiembre del 2023, el señor Julio Hernán Otero Suarez, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, solicitó la aprobación del programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública y la inscripción, en el Catastro Público de Mercado de Valores, de sus valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00099315-O de **06 de octubre de 2023** se determinaron observaciones y requerimiento de información a la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, el 01 de noviembre de 2023, bajo el trámite No. 111286-0041-23, el señor Julio Otero Suarez, Gerente General de la compañía, dio respuesta a dicho oficio.

Que, mediante escritura pública otorgada el **30 de octubre de 2023** ante la Ab. Lorena Katiuska Lizano Bajaña, Notaria Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, los señores Julio Hernán Otero Suarez y Juan Carlos Procel Marchelle, Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA** respectivamente, declararon bajo juramento, al 30 de septiembre de 2023, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se encuentren sin litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, y que ascienden a un total de USD \$184'190.614,67, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, consistente en las cuentas: “**INVENTARIOS**” hasta por USD\$ 5'000.000,00; y, “**CUENTAS POR COBRAR CLIENTES**” hasta por USD\$ 5'000.000,00..

Que, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe Favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2023.445 con fecha 23 de noviembre de 2023, para la aprobación del programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2023-0703 del 24 de noviembre de 2023.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 31 de julio de 2023, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 30 de agosto de 2023, y la escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2023 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 31 de julio de 2023, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 30 de agosto de 2023, y la escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2023 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **13 de noviembre del 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **24 de noviembre del 2023**.

ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRIGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LTJ/LRM/MLJC/JOS
Trámite No. 111286-0041-23
RUC. 0990551405001
Exp. 25119